

Acuerdo.

avis que sea con pérdida de sus Caudales = Has
esta Voto Concedo en quanto al particular de que en
los tres años no se ha de vacar anuevo remate, y en
lo demás, Sentiendo deua admitirse en el Año del
remate qualquiera Vasa que se haga en Cones
pías del Abato, y celebrada a favor del Abat
tercer, solo la que primero el día
y que por lo respectivo a lo precio que propone
haya el Abato del dedito, quanto Cada libra de
Carnero, y las dos restantes de oveja y macho
de diez quartos Cada una, y el modo de con o
hambre sea rematada, y puntar dhas Es
pecas o Veparadas. Quando esta Ciudad con
forme a lo que se vota por la Certificación dada
por el supel de Comisionar, que admita
a lo precio de uno quarto, Cada libra de Carne
la demacho anuevo y medio, y la de oveja a
ocho, y no a lo que propone el Abatador, Han
do eido en Casa de Jovna dello para si huviere
Personas que lo mejorare despachando y Cartar a la
Ciudad de Murcia, o a otra, con Con Empe
non del día en que se huviere de celebrar el
remate el qual se deueno esperar de Cada Es
pecas Veparadas no puntar siendo pueras obliga
cion del Abatador enmatador de Abatador
de piana para su Seguridad y Cumplim^{to}

